

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA DE
PROCESADORA DUMESTRE LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-116-2023

Santiago, 23 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-134-2022**

1. Con fecha 11 de mayo de 2023, mediante **Res. Ex. N° 1/Rol D-116-2023**, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-116-2023, en contra de Procesadora Dumestre Limitada (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre" (en adelante, "la UF").

2. Con fecha 17 de mayo de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos. Asimismo, se acreditó la personería de Mauricio Delgado Muñoz para actuar en representación de la empresa en el presente procedimiento, la que consta en escritura pública de fecha 15 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Pública de doña Sandra Cárcamo Velásquez.

3. En particular, la empresa funda su solicitud de ampliación de plazo en *"la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del*



Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente”.

4. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Mauricio Delgado Muñoz para actuar en representación de ENAP Refinerías S.A.

III. NOTIFICAR MEDIANTE CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Mauricio Delgado Muñoz Representante legal de Procesadora Dumestre Limitada, domiciliado en [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por correo electrónico, a las personas interesadas: Loreto del Pilar Vásquez Salvado y Diana Briceño Mansilla, a [REDACTED], respectivamente.



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

D- 116-2023





Correo Electrónico:

- Loreto del Pilar Vásquez Salvado a [REDACTED]
- Diana Briceño Mansilla a [REDACTED]

Carta Certificada:

- Mauricio Delgado Muñoz, Representante legal de Procesadora Dumestre Limitada, domiciliado en [REDACTED]

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

